

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio. 28 de junio del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00224; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS

Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2023 00224 00**

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido Leidy Carolina Roa Gil contra Instituto técnico de educación y capacitación ITEC S.A.S y Luis Alejandro Triana Garavito.**

En virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demanda a la fecha de presentación de la misma ascienden a la suma de \$12.674.829.96, así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
Salarios	\$4.652.355,9
Auxilio de transporte	\$ 545.126,19
Cesantías	\$ 615.634,67
Intereses a las cesantías	\$ 46.377,81
Prima de servicios	\$ 615.634,67
Vacaciones	\$ 275.532,60
Indemnización artículo 64 CST	\$ 877.803,00
Indemnización artículo 65 CST (intereses moratorios radicó acción después de 24 meses)	\$ 3.194.786,00
Aportes en salud y pensión (parafiscales)	\$ 1.851.579,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.674.829.96</b>

De conformidad con lo anterior, el monto se encuentra por debajo de los 20 salarios mínimos legales vigentes para esta anualidad (\$23.200.000). Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto se:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso ejecutivo por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la oficina Judicial- Reparto, para que el presente proceso sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 098 de fecha 19 de julio de 2023

Secretario \_\_\_\_\_

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b8adba8c76d80ae29424db8bb76d79ebf5bda3f490af898d5fec79c2c1db72**

Documento generado en 18/07/2023 03:33:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**